



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

4433

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL
SF/DG1/DJCF/UIC/CM/3203/2025
San Luis Potosí, S.L.P., a 15 de octubre de 2025.

ASUNTO: Cancelación de Multa

EMMANUEL OYARVIDE CANO
REPRESENTANTE LEGAL DE
LETRAS E IMPRESIONES DE SAN LUIS POTOSÍ, S.A. DE C.V.
DOMICILIO. BOULEVARD LAZARO CARDENAS DEL RÍO No. 802
COL. FRANCISCO I. MADERO C.P.79040
CIUDAD VALLES, S.L.P.

Visto el expediente administrativo abierto con motivo de la solicitud de Reducción Parcial de Multa y con domicilio para oír y recibir notificaciones al rubro citado, se desprende lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por escrito recibido el 30 de mayo del año en curso, en la Delegación Huasteca, Control Tributario y turnado a esta Dirección Jurídica y de Capacitación Fiscal el día 01 de julio de 2025, Emmanuel Oyarvide Cano, representante legal de LETRAS E IMPRESIONES DE SAN LUIS POTOSÍ, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes LEI090609DL6, solicita la cancelación de la multa, por la cantidad de \$49,678.00 (cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y ocho 00/100 M.N.), correspondiente, Emisión 05/25, Folio 0000000042, No. de Control 0000000042, infracción determinada por la Dirección de Recaudación y Política Fiscal, dependiente de la Dirección General de Ingresos, por no presentar en tiempo y forma la siguiente obligación fiscal; omisión de la declaración del pago mensual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personas (ISERTP), correspondiente al periodo de diciembre del 2024, de conformidad con los artículos 81 fracción I y 82 fracción I inciso d) del Código Fiscal de la Federación vigente, notificada al contribuyente el 12 de mayo del 2025.

CONSIDERANDO

Único. Una vez analizada la argumentación hecha valer por el peticionario, las pruebas exhibidas y demás constancias que integran el expediente en que se actúa, así como de la revisión de los controles internos, esta Dirección en ejercicio de sus facultades establecidas en el artículo 73 y 74 del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con lo señalado en las reglas 2.14.5. fracción I y VI y 2.14.12 primer párrafo, fracciones I y III, y 2.14.13. párrafo segundo, fracciones I y II de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, se determina lo siguiente:

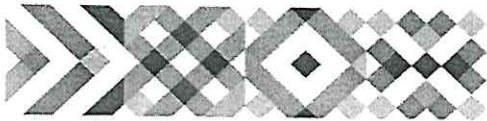
1. En lo referente al Requerimiento y Multa contenido en la Emisión 05/25, Folio 0000000042, No. de Control 0000000042, correspondiente pago mensual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP), se autoriza la cancelación del requerimiento y multa en cantidad de \$49,678.00 (cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y ocho 00/100 M.N.), esto debido a que el contribuyente presento su declaración el día 17 de febrero del 2025 a las 12:53 horas y la notificación se llevó a cabo el 12 de mayo del 2025, posterior a la presentación de la declaración, tal como lo indica el art.146 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí...

ARTICULO 146.- No se impondrán multas cuando el contribuyente o responsable solidario cumpla espontáneamente con su obligación, aun cuando sea fuera del plazo. Se considera espontáneo el cumplimiento cuando la omisión es corregida o el pago efectuado antes de que se notifique la resolución en la que se determine la obligación incumplida, o el requerimiento para su cumplimiento; así como, antes de que se notifique el inicio del ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad. También se considera espontáneo el cumplimiento que se haga dentro de los quince días siguientes a la presentación del dictamen de contador público registrado, en el que se haga constar el incumplimiento en cuestión, en su caso.

[...]

Continúa hoja 2

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"





Hoja 2

FUNDAMENTO

Esta Dirección General de Ingresos con fundamento en el artículo 8° y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Octava fracción II, Inciso b), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 18 de agosto de 2015, en vigor al siguiente día de su publicación; artículos 1°, 3° fracción I, inciso a), 31 fracción II y 33 fracciones V, VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1°, 3° párrafos primero, fracción II, inciso c) y último, 14 fracciones X y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 07 de mayo de 2005, reformado con fechas 17 de junio de 2006, 16 de julio de 2011, 19 de enero de 2016 y 19 de abril de 2016 en vigor al siguiente día de su publicación; 47 fracción I, Inciso c) y f), 48 y 52 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; 4, 70, segundo párrafo, 73 y 74 del Código Fiscal de la Federación, reglas 2.14.13 y 2.14.14. primer párrafo, fracción III de la Resolución de la Miscelánea Fiscal para el 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2024.

RESUELVE:

Primero. Se autoriza la cancelación del requerimiento y multa impuesta a LETRAS E IMPRESIONES DE SAN LUIS POTOSÍ, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes LEI090609DL6, correspondiente a la Emisión 05/25, Folio 0000000042, por los motivos y circunstancias precisados en el considerado único de la presente resolución.

Segundo. Asimismo de conformidad con lo señalado en el artículo 74 tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación, no es susceptible suspender el Procedimiento Administrativo de Ejecución en el presente asunto, ya que para estos efectos es necesario que se garantice el interés fiscal a satisfacción de esta Autoridad Fiscal, conforme a los diferentes medios establecidos en el artículo 141 del Código Fiscal de la Federación y requisitos señalados en los numerales 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 87 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Tercero. Notifíquese personalmente.

ATENTAMENTE

MTRO. RICARDO RENÉ IBARRA PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

LIC. OSCAR DANIEL QUISTIANO VAZQUEZ
DIRECTOR JURÍDICO Y DE CAPACITACIÓN FISCAL

LIC. IVONNE JANETH ABREGO BLANCO
ELABORO

c.e.p. Ing. Aristides Aquino Pérez, Dirección de Recaudación y Política Fiscal. - Para su conocimiento.
c.e.p. Lic. Liseth Arell Martínez Herrera, Subdirección de Control de Padrones y Vigilancia de Obligaciones Fiscales, Para su conocimiento
c.e.p. Expediente/Minutario
L'ODQV/L'LA

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y POLÍTICA FISCAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL TRIBUTARIO
DELEGACIÓN FISCAL ZONA HUASTECA
DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO
CALLE JUAREZ 518, INTERIOR, ZONA CENTRO, CP 79000

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Dirección Judicial y de Capacitación Fiscal de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: LE1090609 NL6
Nombre, Denominación o Razón Social: Emmanuel Ovarinde Cano, Representante legal de *
Domicilio: Boulevard Lázaro Cárdenas del Río, No. 802, Col. Francisco I Madero, CP 79040, Ciudad Valles, SLP.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: SF/DGI/DJCF/OIC/CM/3203/2025
Número(s) de crédito: 05/25 0000000042
Tipo de documento(s): Cancelación de Reperimiento
De fecha(s): 15 de Octubre de 2025

Clase: Acta de asunto no diligenciado.

HOJA NÚMERO UNO

En Ciudad Valles, S.L.P., siendo las Diez horas con veinte minutos del día Veintiséis de Marzo de 2026 dos mil veintiséis, el C. Brenda Berenice Díaz Mata, notificador adscrito a la Dirección Recaudación y Política Fiscal dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, quien se identifica con constancia de identificación en la cual aparece su fotografía, cubierta una parte con el sello de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, así como su nombre y firma autógrafa, contenida en el oficio número SF-DGI-DRPF/758 / 2026, de fecha Dos de Marzo de 2026 dos mil veintiséis, vigente del Dos de Marzo de 2026 Dos Mil Veintiséis al Treinta y uno de Marzo de 2026 dos mil veintiséis, expedida y firmada autógrafamente por el ING. ARISTIDES AQUINO PEREZ en su carácter de Director de Recaudación y Política Fiscal dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I incisos b), c), d), e) fracción II inciso a), NOVENA fracción I inciso c), DECIMA CUARTA, fracción I, DECIMA QUINTA fracción III, incisos b), f), y g), DECIMA SEPTIMA fracción IV inciso a) y CLÁUSULAS TRANSITORIAS SEGUNDA Y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, convenio firmado el 25 de junio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de Agosto del 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en edición extraordinaria el 18 de Agosto de 2015, Artículos 47 fracción I incisos b) y c), 48, 52 y 56 fracción I y IV del Código Fiscal del Estado en vigor; 33 fracciones V, VII y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada el día 24 de Octubre de 1997, Artículos 1, 5, y 14 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en vigor; así como el último párrafo del Artículo 3º del Decreto Administrativo que adiciona disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 19 de enero de 2016, vigente al día siguiente de su publicación, en el que se establece la circunscripción territorial de la Secretaría y sus Unidades Administrativas; hace constar lo siguiente:

Que en la fecha y hora señalado en el párrafo que precede me constituí en el domicilio ubicado en Boulevard Lázaro Cárdenas del Río, No. 802, Col. Francisco I Madero, Ciudad Valles, SLP con el objeto de llevar a cabo el acto administrativo consistente en: Cancelación de Reperimiento, relativo al crédito número 05/25 042 de fecha Quince de Octubre de 2025 emitido por el LIC. OSCAR DANIEL QUISTIANO VAZQUEZ en su carácter de Director Jurídico y de Capacitación Fiscal de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí; domicilio fiscal que corresponde al contribuyente Emmanuel Ovarinde Cano Representante legal de * - Letras e impresiones de San Luis Potosí, SA DE CV.

PASA A LA HOJA NÚMERO DOS



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCION DE RECAUDACION Y POLITICA FISCAL
SUBDIRECCION DE CONTROL TRIBUTARIO
DELEGACION FISCAL ZONA HUASTECA
DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO
CALLE JUAREZ 518, INTERIOR, ZONA CENTRO, CP 79000

-----HOJA NÚMERO DOS-----

domicilio correcto ya que éste coincide con el último domicilio fiscal señalado por el contribuyente ante el Registro Federal de Contribuyentes, además de coincidir con el domicilio señalado en el documento citado anteriormente, mismo domicilio que ostenta los siguientes datos externos

Local-empresa, de una planta baja y en piso,
fachada color verde con blanco, puerta metálica color
blanco, sin embargo, la diligencia de consecuación de Recquerimiento

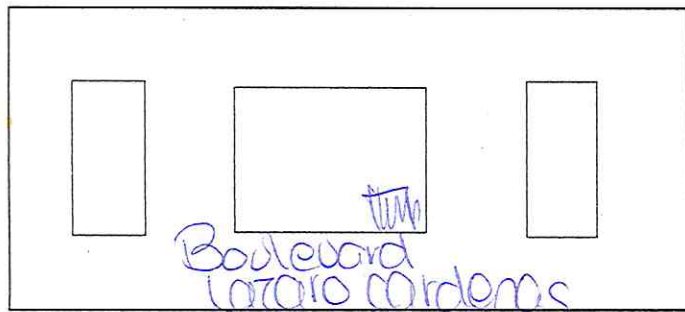
materia de la presente no pudo llevarse a cabo en virtud de que:

una vez que me constituí en el domicilio fiscal y cerciorado
que es la calle y número exterior buscado me percate
que dicho inmueble está cerrado con una cortina de
acero en color blanco, además el exterior del local
está sucio de tierra, polvo y basura. Por lo que
pregunte en la ferretería que se localiza a unos
metros y la persona que me atiende me comenta
que anteriormente ahí era una empresa denomina-
da "El Mochano" dedicada al periodismo. pero
tiene tiempo que cerraron permanentemente dichas
instalaciones. Por tal motivo no fue posible llevar
a cabo dicha diligencia.

No habiendo más hechos que circunstanciar, se da por terminada la presente diligencia, siendo las Diez horas, con treinta minutos, del día veintiseis de Marzo de 2026 Dos

Mil Veintiséis, expidiéndose la presente, para todos los efectos legales conducentes firmando al margen y al calce el suscrito notificador.

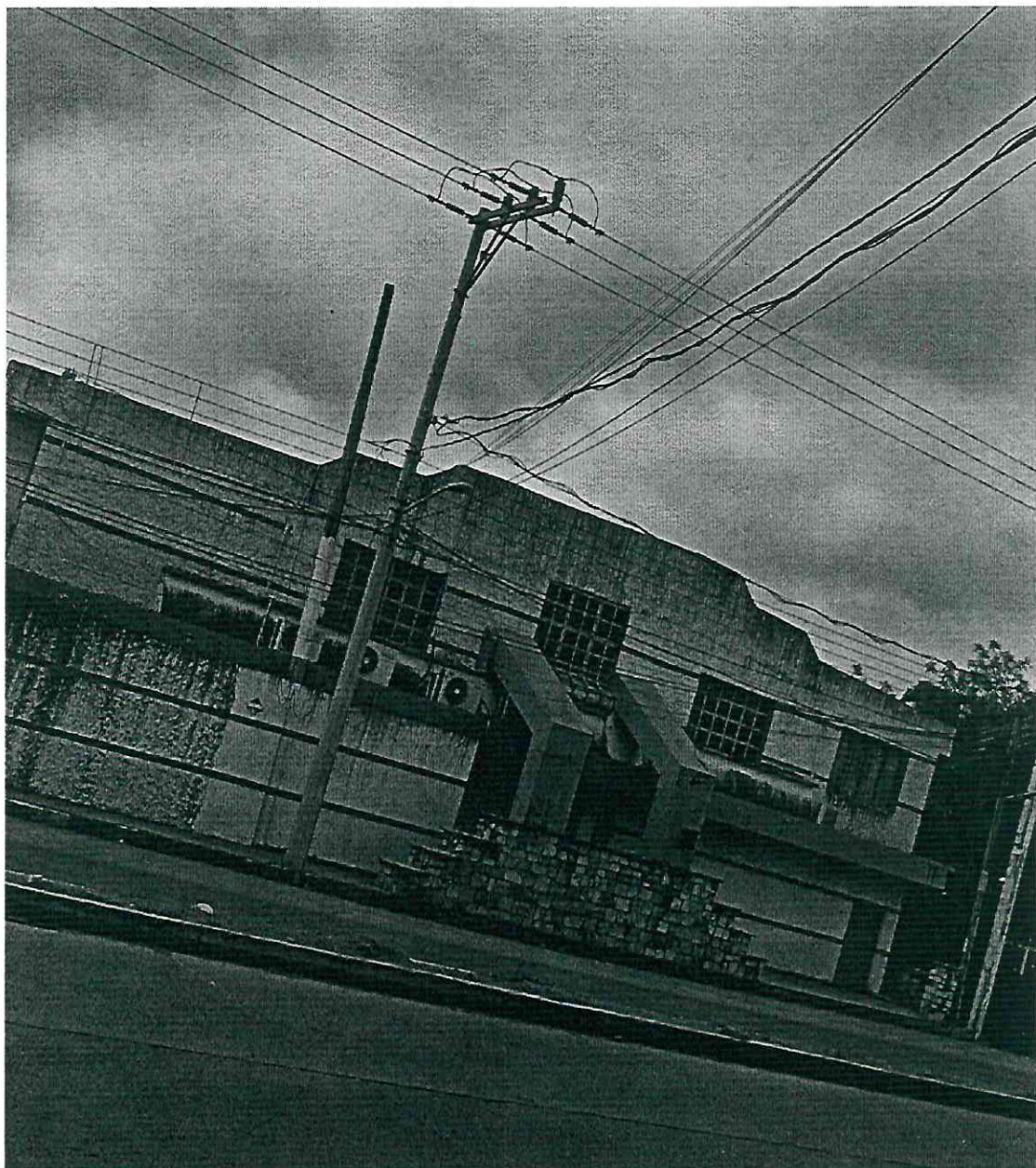
Croquis de ubicación de domicilio.



El C. Brenda Baenice Diaz Mata
notificador adscrito a la Dirección de
Recaudación y Política Fiscal dependiente
de la Dirección General de Ingresos de la
Secretaría de Finanzas de Gobierno del
Estado de San Luis Potosí.

Brenda Baenice Diaz Mata

Nombre y Firma





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y POLÍTICA FISCAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL TRIBUTARIO
DELEGACIÓN FISCAL ZONA HUASTECA

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Dirección Jurídica y de Capacitación Fiscal de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: LETO90609DL6
Nombre, Denominación o Razón Social: Emmanuel Oyarvide Cano, representante legal
Domicilio: Boulevard Lazaro Cardenas Del Rio n:802 colonia Francisco I. Madero, CP 79040, Ciudad Valles, San Luis Potosí.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: SF/DGI/DJCF/UTC/CM/3203/2025
Número(s) de crédito: 05/25-0000000042
Tipo de documento(s): Cancelacion De Requerimiento
De fecha(s): quince de octubre de dos mil veinticinco

Clase: Acta de asunto no diligenciado.

HOJA NÚMERO UNO

En Ciudad Valles, S.L.P., siendo las once horas con 30 treinta minutos del día 17 diecisiete de abril de 2026 dos mil veintiséis, el C. Emmanuel Garcia Marquez, notificador adscrito a la Dirección Recaudación y Política Fiscal dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, quien se identifica con constancia de identificación en la cual aparece su fotografía, cubierta una parte con el sello de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, así como su nombre y firma autógrafa, contenida en el oficio número SF-DGI-DRPF/1359/2026, de fecha 01 uno de abril de 2026 dos mil veintiséis, vigente del 01 uno de abril de 2026 Dos Mil Veintiséis al 30 treinta de abril de 2026 dos mil veintiséis, expedida y firmada autógrafamente por el ING. ARISTIDES AQUINO PEREZ en su carácter de Director de Recaudación y Política Fiscal dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I incisos b), c), d), e) fracción II inciso a), NOVENA fracción I inciso c), DECIMA CUARTA, fracción I, DECIMA QUINTA fracción III, incisos b), f), y g), DECIMA SEPTIMA fracción IV inciso a) y CLÁUSULAS TRANSITORIAS SEGUNDA Y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, convenio firmado el 25 de junio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de Agosto del 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en edición extraordinaria el 18 de Agosto de 2015, Artículos 47 fracción I incisos b) y c), 48, 52 y 56 fracción I y IV del Código Fiscal del Estado en vigor; 33 fracciones V, VII y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada el día 24 de Octubre de 1997, Artículos 1, 5, y 14 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en vigor; así como el último párrafo del Artículo 3º del Decreto Administrativo que adiciona disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 19 de enero de 2016, vigente al día siguiente de su publicación, en el que se establece la circunscripción territorial de la Secretaría y sus Unidades Administrativas; hace constar lo siguiente:

Que en la fecha y hora señalado en el párrafo que precede me constituí en el domicilio ubicado en Boulevard Lazaro Cardenas Del Rio n:802 Cal. Francisco I. Madero Ciudad Valles, S.L.P. con el objeto de llevar a cabo el acto administrativo consistente en: Cancelacion De Requerimiento, relativo al crédito número 05/25-042 de fecha quince de octubre de dos mil veinticinco, emitido por el LIC. OSCAR DANIEL QUISTIANO VAZQUEZ en su carácter de Director Jurídico y de Capacitación Fiscal de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí; domicilio fiscal que corresponde al contribuyente Emmanuel Oyarvide Cano, representante legal, cerciorándome de encontrarme en el

PASA A LA HOJA NÚMERO DOS



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y POLÍTICA FISCAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL TRIBUTARIO
DELEGACIÓN FISCAL ZONA HUASTECA

HOJA NÚMERO DOS

domicilio correcto ya que éste coincide con el último domicilio fiscal señalado por el contribuyente ante el Registro Federal de Contribuyentes, además de coincidir con el domicilio señalado en el documento citado anteriormente, mismo domicilio que ostenta los siguientes datos externos

fachada color verde con blanco, planta baja y un primer piso, puerta metálica de color blanco —

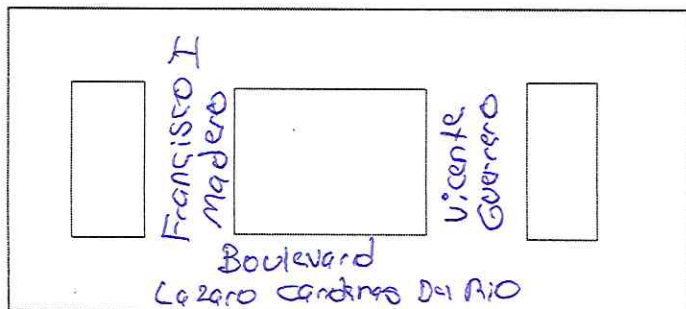
sin embargo, la diligencia de Cancelación de Requerimiento — materia de la presente no pudo llevarse a cabo en virtud de que:

Me constituí en el domicilio señalado, toqué en diversas ocasiones y no se localizó nadie que atendiera la diligencia, cabe señalar que el inmueble se observa abandonado y deteriorado.

Opte por preguntar a negocios establecidos en el sector y quien me atendía en cada uno de ellos me informó que dicho establecimiento se encuentra cerrado que anteriormente se localizaba una empresa periodística denominada "El Mañana" el cual fue el periodismo más emblemático de la región, sin embargo, cerró sus puertas y no saben si volverá a reabrir sus instalaciones, por tal motivo no fue posible realizar la diligencia.

No habiendo más hechos que circunstanciar, se da por terminada la presente diligencia, siendo las 11 once horas, con 40 cuarenta minutos, del día 17 diecisiete de abril de 2026 Dos Mil Veintiséis, expidiéndose la presente, para todos los efectos legales conducentes firmando al margen y al calce el suscrito notificador.

Croquis de ubicación de domicilio.



El C. Emmanuel Garcia Marquez notificador adscrito a la Dirección de Recaudación y Política Fiscal dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Emmanuel Garcia Marquez

Nombre y Firma

